



## **BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES CULTURALES DE MISLATA DURANTE EL AÑO 2019.**

### **ÍNDICE**

#### Introducción

1. Objeto de la subvención y régimen de concesión.
2. Requisitos y condiciones de los beneficiarios
3. Publicidad de la convocatoria
4. Exclusiones.
5. Dotación económica y forma de pago.
6. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.
7. Requerimientos y subsanación de las solicitudes.
8. Criterios de concesión de las subvenciones.
9. Documentación.
  - 9.1. Solicitud (Anexo I)
    - Datos de la entidad solicitante.
    - Datos de la persona representante.
    - Declaración Responsable expedida por los órganos representativos de la entidad solicitante que acredite: Año de fundación de la asociación; Nº total de personas asociadas al corriente del pago de sus cuotas y cuotas efectivamente cobradas en el ejercicio anterior y porcentaje de personas asociadas residentes en Mislata y de disponibilidad o no de sede en régimen de propiedad o alquiler, procedimiento de admisión o pérdida de la condición de asociado y finalidad y objeto de la entidad.
    - Domiciliación bancaria en caso de haberse modificado los datos de que dispone la corporación.
    - Declaración responsable sobre los requisitos para obtener la condición de beneficiario
    - Declaración responsable de las ayudas, ingresos, subvenciones o patrocinios percibidos de otras entidades públicas o privadas para el desarrollo de los programas de actividades, publicaciones o desplazamientos efectuados por la asociación.
      - 9.1.1. Comprobación de certificados por el Ayuntamiento.
      - 9.1.2. Autorización expresa al Ayuntamiento de Mislata para obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Secretaría de la Seguridad Social la acreditación de encontrarse al corriente con las correspondientes obligaciones.
  - 9.2. Proyectos de actividades culturales para 2019 (Anexo IIA)
  - 9.3. Proyectos de publicaciones a efectuar en 2019 (Anexo IIB).
  - 9.4. Proyectos de desplazamientos a efectuar en 2019 con motivo de la participación en jornadas o eventos de carácter cultural (Anexo IIC)
  - 9.5. Relación de colaboraciones o actuaciones efectuadas por parte de la asociación a requerimiento del Ayuntamiento de Mislata durante el año 2018 (Anexo III)
  - 9.6. Memoria o cierre contable del ejercicio 2018.
  - 9.7. Presupuesto detallado de la entidad (bienes de la entidad y presupuesto de ingresos y gastos previstos para 2019)
  - 9.8. Certificado del acuerdo en el que se designa a los actuales miembros de la junta directiva (Nombre y NIF de los cargos actuales)
  - 9.9. Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
  - 9.10. Documentación que acredite la tabla de puntuación.



- 9.11. Baremo de puntuación de las subvenciones a asociaciones culturales de Mislata.
10. Procedimiento de concesión y resolución de la convocatoria.
11. Publicidad de las actividades subvencionadas.
12. Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.
13. Obligaciones de los beneficiarios.
14. Justificación de la subvención.
15. Reintegros, infracciones y sanciones
16. Cláusula de confidencialidad y protección de datos.
17. Control y Seguimiento.
18. Aceptación de las Bases.
19. Normativa complementaria.
20. Anexos de solicitud y justificación.

## INTRODUCCIÓN

En el marco de las competencias que establece el artículo 44.1. de la Constitución Española: “Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura , a la que todos tienen derecho”. Asimismo la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.m, establece que corresponde a los municipios la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

En el ámbito de nuestra comunidad autónoma, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en el apartado 3.n) del artículo 33, dice que los municipios valencianos tienen competencias propias en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre y turismo.

El Ayuntamiento de Mislata, con las presentes Bases, apuesta por fomentar, promover y difundir la cultura en Mislata, a partir de la labor efectuada en materia de cultura por el entramado asociativo local que contemple dentro del ámbito de sus competencias la promoción y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y formas, utilizando o no para tal finalidad las instalaciones culturales municipales.

Las subvenciones se configuran como una técnica de fomento e incluso como mecanismo de colaboración entre la Administración y los particulares para la gestión de actividades consideradas de interés general en ámbitos como la cultura, la educación, la juventud y el deporte.

Las presentes Bases descansan sobre un conjunto de principios generales que deben inspirar en todo momento la actividad subvencionada: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación, objetivos entre los que merece especial mención la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2005, de 21 de julio (en adelante RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Mislata destinadas a las Asociaciones Locales de Mislata para la promoción y difusión de la cultura.

El artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece que el Ayuntamiento debe aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad pública o



interés social o de promoción de una finalidad pública. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2019-2021, tiene, entre sus objetivos, *“la promoción de todas aquellas actividades culturales, que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*.

El Ayuntamiento de Mislata, a través de la Concejalía de Cultura, convoca las ayudas que han de regir la concesión de subvenciones con destino a la promoción de “Programas de actividades a desarrollar durante el año 2019 por entidades locales de ámbito cultural”, de acuerdo con las siguientes Bases. Dicha Convocatoria se ajusta a lo establecido en la “Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata”, aprobadas en sesión plenaria el pasado 26 de mayo y publicadas en el BOP número 140 de 21 de julio de 2016.

## **BASES**

### **PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN**

El objeto de la presente convocatoria es favorecer el asociacionismo local como elemento base de participación en la vida cultural del municipio, con destino a la promoción de proyectos y actividades a desarrollar por las asociaciones locales de ámbito cultural, a través de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Dichas actividades y/o proyectos tendrán como finalidad:

- Fomento de la formación, creación, promoción y difusión cultural en todas sus manifestaciones y formas que tienda a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la ciudadanía.
- Organización de certámenes, concursos, talleres, charlas, debates, conferencias, conciertos, dramáticos y exposiciones de índole cultural relacionados con el ámbito de las competencias de las asociaciones o entidades promotoras.
- Organización de actividades y proyectos destinados a promover la cultura popular y tradicional de la población, o las tradiciones folklóricas de los diversos colectivos arraigados en Mislata.
- Organización de actividades y proyectos socioculturales de ocio y tiempo libre.
- Organización de proyectos que complementen la oferta cultural del departamento municipal de cultura.
- Participación desinteresada y altruista a requerimiento del Ayuntamiento de Mislata en actividades municipales a través de colaboraciones, actuaciones o exhibiciones culturales relacionadas con su objeto.
- Proyectos que fomenten la relación entre las diversas asociaciones culturales de Mislata y promuevan contenidos culturales de carácter interdisciplinar.
- Proyectos culturales de carácter didáctico dirigidos a la población escolar del municipio que se encuentren dentro del ámbito de las competencias de las asociaciones promotoras y estén avalados por los centros docentes en que se imparten.
- Cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento de Mislata considere de especial relevancia

Serán subvencionables los siguientes gastos:



**MÓDULO 1.** Gastos indirectos de funcionamiento: Se entienden como tales los gastos que afecten a toda la actividad del beneficiario con carácter general. Se incluyen en este concepto los gastos de funcionamiento estrictamente necesarios para la consecución del objeto de la subvención, imputables a las sedes sociales de las asociaciones culturales donde se desarrollan los programas de actividades culturales (alquiler, luz, agua, teléfono, limpieza y análogos).

**MÓDULO 2.** Gastos directos de funcionamiento, costes de personal interno y costes para el desarrollo de proyectos y actividades culturales promovidas por las asociaciones culturales locales.

Se entiende por gastos directos de funcionamiento, aquellos que resulten necesarios para la realización del proyecto siempre que se encuentren directamente relacionados con la actividad subvencionada y resulten indispensables para su adecuada preparación o ejecución (material fungible de oficina, gastos de difusión, gastos de transporte, servicios profesionales y externos y otros gastos).

Costes de personal interno, entre estos gastos se pueden incluir las nóminas del personal de la misma entidad imputables a la ejecución de la actividad o el proyecto.

Costes de subcontratación, se entiende por subcontratación cuando el beneficiario concierta con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de subvención

**MÓDULO 3.** Gastos derivados de las publicaciones promovidas por las asociaciones culturales locales que se correspondan con:

- Edición de revistas o publicaciones periódicas relacionadas con el ámbito de las competencias de las asociaciones promotoras, siempre que estén redactadas en una de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana o al menos incluyan una traducción de sus contenidos en una de ambas lenguas.
- Edición de estudios sobre temas históricos o culturales del municipio.

**MÓDULO 4.** Gastos derivados de los desplazamientos por participación en certámenes o jornadas culturales.

La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Los solicitantes podrán concurrir a uno o a varios de los módulos objeto de subvención.

## **SEGUNDA. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Podrán optar a la condición de beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones locales que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser entidades culturales domiciliadas en Mislata, cuya finalidad u objeto se encuentre dentro del ámbito de las competencias de la concejalía de cultura del Ayuntamiento de Mislata.
2. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Mislata y de la Generalitat Valenciana. El Ayuntamiento de Mislata **comprobará de oficio** que las asociaciones que solicitan la subvención están inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.



3. No incurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la *Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre)*.

Los requisitos exigidos en las presentes bases se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### **TERCERA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata ([www.mislata.es](http://www.mislata.es)).

La convocatoria de estas subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial del Estado para su publicación.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y otros medios de difusión local.

### **CUARTA. EXCLUSIONES**

Quedarán excluidos de subvención los siguientes tipos de actividades:

1. Actividades con ánimo de lucro.
2. Actividades que no se encuentren dentro del ámbito de específico de actuación de la Concejalía de Cultura.
3. Actividades que ya se encuentren contempladas en la oferta municipal del Servicio de Políticas para las Personas.
4. Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión, o cualquier otra razón que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
5. Actividades de tipo gastronómico de carácter interno y de servicios de restauración en concepto de indemnización por gastos de manutención de los colectivos participantes en el desarrollo de las actividades subvencionadas. Sí que serán admitidos gastos derivados de la adquisición de alimentos/comestibles/refrescos asociados al desarrollo de una actividad subvencionada.
6. Inversiones y adquisiciones patrimoniales.
7. Gastos de transporte más allá de los contemplados en el apartado D de la base 9.13.1 o que no deriven del transporte del material necesario para la realización de una actividad
8. Gastos de alojamiento.
9. Gastos de parking, peaje de autopistas y combustible.
10. Gastos por adquisición de publicaciones no editadas por la propia asociación, salvo los derivados de la compra de libros de texto que estén asociados al desarrollo de un curso o programa formativo que no se corresponda con materias incluidas en el currículum de los centros educativos que imparten enseñanzas regladas.
11. Asimismo, y exceptuando lo dispuesto en la base 9.4, no podrán ser objeto de subvención las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial de Mislata.
12. Serán excluidos aquellos programas / actividades, publicaciones o proyectos tras la aplicación del correspondiente baremo no alcancen una puntuación mínima de 3,5 puntos.



## QUINTA. DOTACIÓN ECONÓMICA Y FORMA DE PAGO

El importe de subvenciones a conceder dependerá de los créditos previstos en la dotación presupuestaria del departamento municipal de cultura, cantidad que actuará como límite máximo de concesión. El límite presupuestario destinado por la Concejalía de Cultura es de **42.838,50 €**, imputables a la aplicación presupuestaria 3300.48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2019, repartido del siguiente modo:

5.1. MÓDULO 1. **4.284,00 €**, destinados a paliar gastos indirectos derivados del funcionamiento de las sedes sociales de aquellas asociaciones donde se desarrollen programas de actividades culturales, valorables y distribuidos en función de la puntuación obtenida.

5.2. MÓDULO 2. **32.221,00 €**, destinados a paliar gastos directos, costes de personal interno y costes de subcontratación para el desarrollo de los proyectos de actividades culturales promovidas por las asociaciones culturales locales. a potenciar los proyectos de actividades promovidas por las asociaciones culturales locales, con el fin último de que la ciudadanía pueda disponer de una oferta diversificada.

5.3. MÓDULO 3. **4.070,00 €**, destinados a paliar gastos de las publicaciones promovidas por las asociaciones culturales y distribuidos en función de la puntuación obtenida.

5.4. MODULO 4. **2.263,50 €**, destinados a paliar gastos derivados de los desplazamientos por participación en certámenes o jornadas culturales y distribuidos en función de la puntuación obtenida.

Dicho gasto será imputable a la aplicación presupuestaria 330048900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de “pagos a cuenta o pagos anticipados” que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

## SEXTA. SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La presentación de solicitudes, junto a los documentos requeridos en estas Bases, se efectuará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Mislata, en el Registro Auxiliar del Centro Cultural de Mislata (Avda. Gregorio Gea, 34), o por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

Tramitación electrónica. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la



Comunitat Valenciana, las solicitudes de subvención se podrán presentar por vía telemática, mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o de la persona que la represente. La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, <https://mislata.es>.

### **SÉPTIMA. REQUERIMIENTOS Y SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

En caso de considerarse conveniente, o cuando existan dudas razonables sobre los datos aportados, se podrá requerir documentación adicional a fin de justificar las situaciones alegadas por los solicitantes.

Si tras la recepción de la solicitud y la documentación que deba acompañarla se observara que faltan documentos o datos esenciales para la resolución del expediente, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

### **OCTAVA. CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

Las solicitudes presentadas serán valoradas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 17.3 de la *Ley General de Subvenciones*.

**8.1.** La concesión de subvenciones se llevará a cabo distribuyendo el importe de la dotación presupuestaria, mediante el sistema de prorrateo.

**8.2.** Todas las solicitudes que cumplan los requisitos indicados en las bases específicas, tendrán derecho en cada una de las líneas expuestas a la subvención de la cantidad que resulte de la aplicación de la prorrateo, siempre y cuando la cuantía resultante no supere el 50 % de los gastos del presupuesto global de la asociación en el caso del apartado destinado a subvencionar gastos generales de la asociación (MÓDULO 1) y el 50% del presupuesto de la actividad (MÓDULO 2), la publicación (MÓDULO 3) o el desplazamiento (MÓDULO 4) en el caso de cada uno de los módulos enumerados.

**8.3.** Para la valoración económica de una actividad o proyecto (MÓDULO 2), se descontarán del presupuesto presentado por cada asociación promotora todos aquellos gastos que, por su naturaleza, no repercutan directamente sobre la actividad que es objeto de subvención. Sólo cuando una actividad se desarrolle en la sede de la asociación promotora se podrán contemplar también como gastos asociados al desarrollo del programa o actividad propuestos gastos adicionales de carácter general derivados del mantenimiento del local o de la administración de la entidad, independientemente de aquellos otros gastos de la misma naturaleza con que se acredite o justifique la cantidad que se perciba en concepto de gastos generales de las asociaciones (MÓDULO 1).

No se reconocerá ninguna obligación, documento "O", hasta que se entienda que se ha justificado suficientemente la subvención, sin perjuicio de que se adelante el importe. En el caso de conceder una nueva subvención, quedando pendiente de justificación cualquier otra subvención concedida en ejercicios anteriores, se minorará la nueva subvención, con el importe que se deba reintegrar.

### **NOVENA. DOCUMENTACIÓN COMÚN A TODOS LOS ÁMBITOS DE ACTUACIÓN.**



Las solicitudes de estas ayudas se formalizarán mediante la presentación del Impreso de solicitud específico que se acompaña en estas Bases, el cual deberá de estar debidamente suscrito por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante. Es obligatorio que dicho impreso sea cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Por cada beneficiario que concurra a la convocatoria se presentará la siguiente documentación:

**9.1. SOLICITUD** debidamente cumplimentada y suscrita por la persona que ostente la presidencia o representación legal de la entidad y dirigida al Alcalde de Mislata (**ANEXO I**), haciendo constar:

Dicha solicitud incluye:

- Datos de la entidad solicitante.
- Datos de la persona representante.
- Declaración Responsable expedida por los órganos representativos de la entidad solicitante que acredite: Año de fundación de la asociación; Nº total de personas asociadas al corriente del pago de sus cuotas y cuotas efectivamente cobradas en el ejercicio anterior y porcentaje de personas asociadas residentes en Mislata y de disponibilidad o no de sede en régimen de propiedad o alquiler, procedimiento de admisión o pérdida de la condición de asociado y finalidad y objeto de la entidad.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario.
  - Declaración responsable de recursos económicos obtenidos.
  - Domiciliación bancaria en caso de haberse modificado los datos de que dispone la corporación.
- Autorización expresa al Ayuntamiento de Mislata para obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Secretaría de la Seguridad Social la acreditación de encontrarse al corriente con las correspondientes obligaciones.

9.1.1. Se comprobará de oficio por el Departamento de Cultura:

- a) La inscripción de las Asociaciones Culturales en el Registro de Asociaciones Culturales de la Comunidad Valenciana.
- b) La acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mislata, mediante el correspondiente certificado de la recaudación y de la tesorería.

9.1.2. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Mislata obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá de aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento debiendo aportar entonces el Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias en los casos que procedan, así como acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Esta documentación es obligatoria para todas las solicitudes y resulta imprescindible para la valoración del MÓDULO 1.



**9.2. PROYECTOS** (MÓDULO 2). Información pormenorizada de cada actividad y/o programas a realizar durante el año 2019 (ANEXO IIA), debiéndose de cumplimentar un anexo individual por cada actividad a efectuar, conteniendo los siguientes datos:

- Descripción y objetivos de la actividad o programa.
- Ámbito o capacidad de convocatoria de la actividad o programa.
- Segmento de la población al cual va dirigido la actividad o programa.
- Previsión de espectadores; fechas y lugar concreto de realización.
- Lengua vehicular de que hará uso la actividad o programa.
- Presupuesto detallado de la actividad o programa y ayuda económica que se solicita al Ayuntamiento para su realización.
- Asociaciones locales adicionales que participaran en su organización.
- Necesidades municipales para su realización.

**9.3. PUBLICACIÓN** (MÓDULO 3) para la cual se solicita subvención (**ANEXO IIB**), detallando:

- Memoria explicativa de la publicación (objetivos, contenidos, equipo de redacción, colaboradores)
- Presupuesto en concepto de impresión, diseño, maquetación, distribución y otros aspectos con indicación detallada de la financiación de la publicación objeto de esta solicitud, especificando su periodicidad, sistemas de distribución y características técnicas de los ejemplares a editar.
- Declaración responsable del compromiso de edición de la publicación con el nº de ejemplares anuales a efectuar de la misma para la cual se cursa solicitud de subvención.
- Dos ejemplares de cada uno de los números de la publicación a subvencionar si se trata de una publicación de trayectoria continuada, a efectos de valoración del coste real y efectivo de la misma.
- Proyecto detallado de la publicación para la cual se solicita subvención si se trata de una publicación de nueva aparición.
- Factura proforma o presupuesto de los trabajos de impresión, diseño y distribución de la publicación a efectuar emitida por una empresa o profesional que tengan relación con dicho objeto social.

**9.4. DESPLAZAMIENTO** (MÓDULO 4) a realizar durante el año 2019 para el cual se solicita subvención (**ANEXO IIC**), incluyendo:

- Factura pro forma que acredite el destino, el concepto y la fecha del desplazamiento y que esté emitida por una empresa o profesional que tengan relación con dicho objeto social.
- Memoria pormenorizada explicativa de las características del evento, certamen, festival o jornadas culturales para participar en las cuales se solicita subvención en concepto de desplazamiento, detallando: destino, fechas de participación, nº de asociados y asociadas participantes en el evento e institución o entidad organizadora del mismo.
- Invitación oficial de participación o bases que regulan el certamen objeto del desplazamiento.

**9.5 RELACIÓN DE COLABORACIONES O DE ACTUACIONES EFECTUADAS POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN A REQUERIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DURANTE EL AÑO 2018 NO SUJETAS A CONVENIO O SUBVENCIÓN. (ANEXO III).**



**9.6. MEMORIA CONTABLE DEL EJERCICIO ANTERIOR** al de la presentación de la solicitud, debidamente sellada y firmada por el Presidente y Tesorero, excepto para aquellas entidades que se hayan constituido con fecha posterior a 31 de diciembre de 2018.

**9.7. PRESUPUESTO DETALLADO DE LA ENTIDAD (BIENES) E INGRESOS Y GASTOS PREVISTOS PARA 2019.**

**9.8. CERTIFICADO DEL ACUERDO EN EL QUE SE DESIGNA A LOS ACTUALES MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA (NOMBRE Y NIF DE LOS CARGOS ACTUALES)**

**9.9 COPIA DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

**9.10 DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA TABLA DE PUNTUACIÓN**

Además de los documentos exigidos en las bases generales, las asociaciones culturales deberán presentar aquellos que acrediten el baremo de puntuación que a continuación se detalla. La no presentación de los mismos excluirá la baremación de aquellos proyectos/actividades, publicaciones o desplazamientos que así lo exijan.

**9.11 Baremo de puntuación de las subvenciones a asociaciones culturales de Mislata**

**A) MODULO 1 (HASTA 20 PUNTOS)** y un límite presupuestario de **4.284,00 €**

Esta línea de ayudas está destinada a subvencionar gastos derivados del mantenimiento, funcionamiento y personal necesarios para el desarrollo de las actividades objeto de subvención que tengan lugar en las sedes sociales de las asociaciones promotoras.

Quedan excluidas en esta línea de ayudas las asociaciones que aun disponiendo de sede social, no desarrollen en la misma actividades o programas objeto de subvención.

Los criterios a aplicar para la concesión y fijación de la cuantía de ayudas y subvenciones en esta línea serán los siguientes:

**A.1.** La trayectoria, características y experiencia de la entidad solicitante. Dentro de este apartado se valorarán hasta un máximo de **7 puntos**, la fecha de constitución, y el número de asociados y asociadas que la integran de la siguiente manera:

A.1.1. Por la fecha de constitución (hasta 3,50 puntos):

Colectivos de 16 o más años de existencia	3,50 puntos
Colectivos de 11 a 15 años de existencia	3 puntos
Colectivos de 6 a 10 años de existencia	2,5 puntos
Colectivos de 3 a 5 años de existencia	1,5 puntos
Colectivos de 2 a un año de existencia	1 puntos
Colectivos de menos de un año de existencia	0 puntos

A.1.2. Por el número de personas asociadas (hasta 1 puntos)

Colectivos de más de 501 asociados	1 puntos
Colectivos de 301 a 500 asociados	0,50 puntos



Colectivos de 201 a 300 asociados	0,25 puntos
Colectivos de 51 a 200 asociados	0,125 puntos
Colectivos de hasta 50 asociados	0,,06 puntos

A.1.3. Por el porcentaje de personas asociadas residentes en Mislata (hasta 2,5 puntos)

Más del 75% de asociados residentes en Mislata	2,5 puntos
Entre el 51 y el 75% de asociados residentes en Mislata	1,75 puntos
Entre el 26 y el 50% de asociados residentes en Mislata	0,80 puntos
Hasta el 25% de asociados reside en Mislata	0,40 puntos

A.2. Sobre los recursos de la entidad solicitante (hasta un máximo de 5 puntos, desglosados de la siguiente manera:)

Entidad con local propio o alquilado	5,00 puntos
--------------------------------------	-------------

A.3. Por haber sido requeridos por el Ayuntamiento para participar en actos municipales con actuaciones o intervenciones propias del ámbito de sus competencias sin percibir en contraprestación ayuda o subvención alguna durante el año 2018, 2 puntos por colaboración y hasta un máximo de 8 puntos.

En caso de que una vez realizada, según los baremos, la asignación a cada asociación del importe de subvención en esta líneas ocurriera que esta cantidad superara el máximo asignable según el apartado 8.2. de estas Bases; se procederá a repartir dicho exceso entre el resto de asociaciones solicitantes, mediante la realización de una o varias vueltas de reparto hasta que se haya distribuido la totalidad del montante destinado a estas subvenciones.

Si a resultas de todo este proceso de valoración, continuara sin agotarse la cuantía máxima destinada a subvencionar la línea valorada, el importe excedente se destinará a los fines que considere oportunos la Concejalía de Cultura

B) SOBRE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS PROPUESTOS (HASTA 38 PUNTOS), y un límite presupuestario de 33.221,00 €.

Los criterios a aplicar para la concesión y fijación de la cuantía de ayudas y subvenciones para el desarrollo de actividades o programas culturales, serán de forma general los siguientes:

B.1. La proyección cultural que para el municipio pueda comportar el ámbito o capacidad de convocatoria de la actividad o programa propuestos (hasta un máximo de 5 puntos, desglosados de la siguiente manera:

---

B.1.1.	Por organización en el municipio de proyectos internacionales	5,00 puntos
B.1.2.	Por organización en el municipio de proyectos nacionales	4,00 puntos
B.1.3.	Por organización en el municipio de proyectos autonómicos	3,00 puntos



B.1.4.	Por organización en el municipio de proyectos provinciales	2,00 puntos
B.1.5.	Por organización en el municipio de proyectos comarcales	1,50 puntos
B.1.6.	Por organización en el municipio de proyectos locales	1,00 puntos

**B.2.** Rigor de los contenidos del proyecto a desarrollar y adecuación a los objetivos establecidos en la cláusula 2 de esta convocatoria (hasta **7 puntos**)

---

B.2.1.	Grado de innovación de la actividad o proyecto propuestos	Hasta 2,00 puntos
B.2.2.	Coherencia presupuestaria de la actividad o proyecto propuestos	Hasta 1,50 puntos
B.2.3.	Continuidad de la actividad	Hasta 1,50 puntos
B.2.4.	Recursos materiales y personales con que se cuenta para la ejecución de la actividad o proyecto	Hasta 2,00 puntos

**B.3.** Promoción y uso del valenciano en el material editado o impreso por cada colectivo o como lengua vehicular de la actividad propuesta (hasta un máximo de **5 puntos**, desglosados de la siguiente manera:)

---

B.3.1.	Uso del valenciano como lengua vehicular de la actividad	Hasta 2,50 puntos
B.3.2.	Uso del valenciano en el material de difusión de la actividad	Hasta 2,50 puntos

**B.4.** Promoción y fomento de la integración, de la igualdad y de la interculturalidad (hasta un máximo de **3 puntos**, desglosados de la siguiente manera:)

---

B.4.1.	Promoción de los valores de integración de las personas con minusvalías físicas o psíquicas en la actividad o proyecto	1,00 puntos
B.4.2.	Promoción de los valores de igualdad de género en el Proyecto	1,00 puntos
B.4.3.	Promoción de la interculturalidad e integración de los diversos grupos étnicos del municipio en el Proyecto	1,00 puntos



**B.5.** Recuperación de elementos materiales y valores tradicionales de la historia, la cultura o el folklore de la población (hasta un máximo de **5 puntos**, desglosados de la siguiente manera:

- |   |             |
|---|-------------|
| B.5.1. Recuperar valores folklóricos tradicionales de Mislata               | 2,00 puntos |
| B.5.2 Recuperar fondos documentales de Mislata                              | 2,00 puntos |
| B.5.3 Recuperar tradiciones folklóricas de colectivos arraigados en Mislata | 1,00 puntos |

**B.6.** Porcentaje de autofinanciación de la actividad o del proyecto, sobre el presupuesto global de los mismos (hasta un máximo de **5 puntos**, desglosados de la siguiente manera:)

- |  |             |
|--|-------------|
| B.6.1. Solicitud de ayudas para cubrir menos del 10% del presupuesto global del programa o actividad propuestos        | 5,00 puntos |
| B.6.2. Solicitud de ayudas para cubrir entre el 19% y el 10% del presupuesto global del programa o actividad propuesto | 4,00 puntos |
| B.6.3 Solicitud de ayudas para cubrir entre el 29% y el 20% del presupuesto global del programa o actividad propuesto  | 3,00 puntos |
| B.6.4. Solicitud de ayudas para cubrir entre el 39% y el 30% del presupuesto global del programa o actividad propuesto | 2,00 puntos |
| B.6.5. Solicitud de ayudas para cubrir entre el 49% y el 40% del presupuesto global del programa o actividad propuesto | 1,00 puntos |

**B.7.** Sobre el segmento de la población al cual van dirigidos los programas y actividades propuestos (hasta un máximo de **3 puntos**, desglosados de la siguiente manera:)

- |   |             |
|---|-------------|
| B.7.1. Actividades dirigidas al público general       | 3,00 puntos |
| B.7.2. Actividades dirigidas a las personas asociadas | 1,00 puntos |

**B.8.** Carácter interdisciplinar, interasociativo o escolar del proyecto. Se valorarán los proyectos promovidos conjuntamente por diversos colectivos que fomenten la relación entre contenidos culturales (hasta un máximo de **5 puntos**, desglosados de la siguiente manera:).

- |   |                   |
|---|-------------------|
| B.8.1. Carácter interasociativo o escolar de la actividad o proyecto propuesto hasta 2 puntos   | Hasta 2,00 puntos |
| B.8.2. Por el carácter interdisciplinar hasta 3 puntos, dependiendo de las materias o disciplinas artísticas y culturales que integre la actividad o proyecto | Hasta 3,00 puntos |



Se entenderá que un proyecto tiene carácter escolar cuando esté destinado a la población escolar del municipio. Los proyectos culturales destinados a la población escolar deberán adjuntar al anexo de la actividad un documento de acuerdo firmado por el responsable de la asociación y el director/ directora/ directores del /de los centros escolares implicados en el que se detallan las características y fechas de realización de las actividades propuestas.

**B. 9.** La cuantía resultante de las ayudas que se obtengan para la realización de una actividad concreta una vez aplicados los criterios de baremación en ningún caso podrán exceder el 50% de su coste, ni podrán superar los **2.000,00 €/ actividad**, correspondiendo al beneficiario financiar a su cargo la parte del presupuesto que excediera la ayuda para la realización de la actividad concedida.

**B.10.** Independientemente de los puntos que una actividad pudiese obtener o del coste real de la misma, los límites económicos máximos que podrá conceder el Ayuntamiento de Mislata para el desarrollo de conciertos regulares de música o canto coral se registrarán por la siguiente tabla, correspondiendo al beneficiario financiar a su cargo la parte del presupuesto que excediera la ayuda para la realización de la actividad concedida:

Modalidad	Nº máximo conciertos a subvencionar	Cuantía máxima a percibir/concierto:	
		Concierto efectuado en espacio municipal	Concierto efectuado en vía pública o espacio no municipal
Concierto de banda juvenil	3	630,00 €	770,00 €
Concierto de orquesta	3	665,00 €	805,00 €
Concierto de banda sinfónica	2	1.008,00 €	1.148,00 €
Concierto de big-band	2	700,00 €	840,00 €
Concierto de canto coral:	3	298,00 €	438,00 €

**B.11.** La cantidad global que en concepto de subvención pudiera percibir una asociación para el desarrollo de actividades y proyectos no podrá rebasar el 35% del límite presupuestario dispuesto por el Ayuntamiento en el apartado B.

**B.12.** El número máximo de programas o actividades a subvencionar por asociación será de 13, cantidad en la que estará comprendido el límite de conciertos regulares de música o canto coral estipulados en el apartado B.10 de estas Bases. Serán desestimadas cuantas solicitudes incluyan un número mayor de programas a evaluar.



**B.13.** Aún cuando no se rebase este límite de proyectos e independientemente de la naturaleza de los mismos, la concejalía de cultura, tendrá potestad para desestimar todos aquellos que considere oportunos, previa justificación.

Si a resultas de todo este proceso de valoración, continuara sin agotarse la cuantía máxima destinada a subvencionar la línea valorada, el importe excedente se destinará a los fines que considere oportunos la Concejalía de Cultura

**C. SOBRE LAS PUBLICACIONES PROPUESTAS (HASTA 15 PUNTOS)** y un límite presupuestario de **4.070,00€**.

El Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Mislata, al objeto de contribuir al desarrollo y mantenimiento de publicaciones periódicas de interés local, desarrolla esta línea específica de ayudas con sujeción a las siguientes bases:

La línea tiene por objeto el apoyo a la difusión cultural efectuada por asociaciones culturales locales que anualmente publiquen con carácter gratuito revistas, catálogos o libros impresos relacionados con el ámbito de sus competencias. No se contemplan dentro de esta línea ayudas a la impresión y difusión de programas generales, carteles o programas de mano de actividades.

Se excluyen, a su vez, de este apartado gastos en concepto de desplazamiento de los autores u organizadores asociados a los actos de presentación de este tipo de publicaciones.

Para solicitar subvención en esta línea de ayudas será requisito inexcusable que se acredite, por la entidad solicitante, el compromiso de impresión de los números de la publicación para la cual se solicita ayuda con anterioridad al **31 de diciembre de 2019**.

Una misma entidad local solo podrá solicitar ayuda para efectuar una única publicación, independientemente de la periodicidad de la misma.

La cuantía resultante de las ayudas en ningún caso podrá exceder el 50% del coste de la publicación subvencionada ni será superior a los **814,00 €** en ningún caso, correspondiendo al beneficiario financiar a su cargo la parte del presupuesto que excediera la ayuda concedida.

Serán criterios objetivos para la concesión y fijación de la cuantía de ayudas y subvenciones en esta línea:

**C. 1. Sobre el interés, la extensión y presentación** de la publicación propuesta (hasta un máximo de **5 puntos**, desglosados de la siguiente manera:)

C.1.1.	Extensión de la publicación	Hasta 1,50 puntos
C.1.2.	Presentación de la publicación	Hasta 1,50 puntos
C.1.3.	Interés cultural de los contenidos	Hasta 2 puntos



**C.2. Trayectoria** (hasta un máximo de **5 puntos** desglosados de la siguiente manera:)

- |        |                                 |                   |
|--------|---------------------------------|-------------------|
| C.2.1. | Periodicidad de la publicación. | Hasta 1,00 puntos |
| C.2.2. | Difusión de la publicación      | Hasta 2,00 puntos |
| C.2.3. | Continuidad de la publicación   | Hasta 2,00 puntos |

**C.3. Promoción y uso del valenciano en la publicación** (hasta un máximo de 5 puntos, desglosados de la siguiente manera:)

- |        |   |                   |
|--------|---|-------------------|
| C.2.1. | Publicación redactada íntegramente en valenciano  | 5,00 puntos       |
| C.2.2. | Publicación redactada en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana (50% de su extensión en castellano y 50% de su extensión en valenciano) | Hasta 2,50 puntos |

Para la valoración económica de una publicación, se descontarán del presupuesto presentado por cada asociación promotora todos aquellos gastos que, por su naturaleza, no repercutan directamente sobre la edición que es objeto de subvención. A su vez, para valorar los contenidos culturales, extensión, presentación y periodicidad (números efectivamente editados) de una publicación con continuidad se tendrán en cuenta las características de las publicaciones presentadas como justificación de la subvención percibida a tal fin el año 2018.

Será requisito indispensable para obtener ayuda en esta línea de subvenciones presentar junto a la solicitud una factura proforma o presupuesto de las empresas o profesionales a quienes se confíe su impresión, diseño y distribución y que tengan relación con dicho objeto social, así como una declaración responsable por parte de la asociación del compromiso de efectuar la publicación antes del 31 de diciembre de 2019, haciendo constar, a su vez, la periodicidad que tendrá la misma.

Si a resultas de todo este proceso de valoración, continuara sin agotarse la cuantía máxima destinada a subvencionar la línea valorada, el importe excedente se destinará a los fines que considere oportunos la Concejalía de Cultura

**D. DESPLAZAMIENTOS (HASTA 5 PUNTOS)** y un límite presupuestario de **2.263,50 €**.

Por participación de colectivos en certámenes o jornadas de carácter estrictamente cultural, que se realicen durante el año 2019 en distancias superiores a 60 Km y que no hayan percibido ayuda alguna por parte del Ayuntamiento. Se excluyen de esta línea gastos individuales de transporte en concepto de representación de un colectivo.

- |      |   |             |
|------|---|-------------|
| D.1. | Gastos desplazamiento realizados por un importe entre 100 € y 1000 €  | 1,00 puntos |
| D.2. | Gastos desplazamiento realizados por un importe entre 1001 € y 2000 € | 2,00 puntos |
| D.3. | Gastos desplazamiento realizados por un importe entre 2001 € y 4000 € | 3,00 puntos |



- |      |   |             |
|------|---|-------------|
| D.4. | Gastos desplazamiento realizados por un importe entre 4001 € y 6000 € | 4,00 puntos |
| D.5. | Gastos desplazamiento realizados por un importe superior a 6001 €     | 5,00 puntos |

En esta línea no se valorarán en ningún caso gastos derivados del alojamiento o de las dietas de los componentes del colectivo.

La solicitud de subvención para efectuar dichos desplazamientos deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Factura pro forma o presupuesto del desplazamiento emitido por una empresa que tenga relación con dicho objeto social.
- Memoria pormenorizada explicativa de las características del evento, certamen, festival o jornadas culturales para participar en las cuales se solicita subvención en concepto de desplazamiento, detallando: destino, fechas de participación, nº de asociados y asociadas participantes en el evento e institución o entidad organizadora del mismo.
- Invitación de participación, comunicación de selección o bases que regulen el certamen objeto del desplazamiento.
- Dichos desplazamientos deberán justificarse aportando:
  - Documentación que acredite la participación de la asociación en el evento cultural por el cual se ha percibido subvención en concepto de desplazamiento (folletos, programas, carteles, dossiers de prensa, invitaciones oficiales de participación, etc...)
  - Factura donde quede explícito el destino y el evento cultural en el que se participa, emitida por una empresa que tenga relación con el objeto social.

Una misma entidad local solo podrá solicitar ayuda para efectuar un único desplazamiento.

La cuantía resultante de las ayudas en ningún caso podrá exceder el 50% del coste del desplazamiento subvencionado ni será superior a los 750,00 € en ningún caso, correspondiendo al beneficiario financiar a su cargo la parte del presupuesto que excediera la ayuda concedida.

Si a resultas de todo este proceso de valoración, continuara sin agotarse la cuantía máxima destinada a subvencionar la línea valorada, el importe excedente se destinará a los fines que considere oportunos la Concejalía de Cultura.

---

#### **DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y RECURSOS.**

Para la resolución de las subvenciones se constituirá una comisión evaluadora encargada de estudiar y valorar las actividades, proyectos, publicaciones, desplazamientos y gastos



derivados del mantenimiento, administración o funcionamiento de las sedes sociales que sean propuestos en las diferentes solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases. Esta comisión, integrada por quien ostente la Jefatura de Servicio de Políticas para las Personas, que actuará como Secretaria, el Gestor Cultural y el Jefe de Sección de Gestión Administrativa de Políticas para las Personas. Dicha comisión evaluadora, después de revisar, estudiar y baremar la documentación aportada en las solicitudes, emitirá un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada, con detalle de los programas o actividades subvencionados y propuesta de la cuantía a percibir por cada asociación, que se abonará en un pago único.

En lo relativo a su régimen de funcionamiento, la comisión evaluadora se someterá a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa de régimen jurídico del Sector Público y de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El informe de la comisión evaluadora se trasladará al órgano instructor para que la persona titular de la Concejalía de Cultura formule las propuestas de concesión oportunas en orden a su posterior aprobación por el órgano competente, que, en este caso, y sin perjuicio de una posible delegación, será la Alcaldía del Ayuntamiento.

La resolución de concesión de las subvenciones deberá dictarse en el plazo máximo de seis meses, plazo que se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Si transcurrido dicho plazo no se ha dictado resolución alguna, se considerarán desestimadas las solicitudes presentadas.

La resolución de concesión agotará la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La resolución resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo señalado en el art. 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Mislata ([www.mislata.es](http://www.mislata.es)).

El Ayuntamiento de Mislata deberá remitir a la BDNS las subvenciones concedidas con la indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los programas o proyectos subvencionados.

#### **UNDÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.**

Las asociaciones subvencionadas, una vez indicado el importe a percibir por sus propuestas, se comprometen a hacer constar en toda la información, documentación y



publicidad propia de la actividad, proyecto, publicación o desplazamiento, que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Mislata, con la inclusión del escudo del Ayuntamiento, en un lugar destacado y prominente.

#### **DUODÉCIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES**

Las ayudas o subvenciones objeto de esta convocatoria son incompatibles con otras para la misma finalidad convocadas por el Ayuntamiento de Mislata.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras que tengan la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes, públicos o privados, sin perjuicio de que en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS. De superarlo, el importe de la ayuda de la Concejalía de Cultura se reducirá en la cantidad excedente.

A estos efectos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la LGS, será obligación de los beneficiarios comunicar al Ayuntamiento de Mislata la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

#### **DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

De acuerdo con el artículo 14 LGS, las entidades subvencionadas adquieren, entre otras, las siguientes obligaciones:

- A.** No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 83/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- B.** Ejecutar el proyecto subvencionado que fundamenta la concesión de la subvención, con arreglo a los términos en que fue concedida, asumiendo la responsabilidad de disponer de los recursos humanos necesarios para la realización de las actuaciones mencionadas.
- C.** Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- D.** Comunicar al órgano competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- E.** Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- F.** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- G.** Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad, proyecto, publicación o desplazamiento subvencionado, la colaboración o patrocinio de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Mislata.



- H.** Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- I.** Notificar por escrito al departamento municipal de Cultura del Ayuntamiento de Mislata cualquier propuesta de cambio o modificación del programa, desplazamiento o publicación y gastos presentados en el momento en que se produzca y, obligatoriamente, antes de su realización. Dicho cambio deberá ser aprobado expresamente por la Concejalía de Cultura. Cuando causas justificadas imposibiliten la realización de una actividad para la cual se ha percibido ayuda o subvención y, en su lugar, la entidad beneficiaria proponga suplirla por otra de sus mismas características y presupuesto, deberá hacerlo constar por escrito a la Concejalía de Cultura que, en última instancia, será la que autorice o deniegue la modificación.
- J.** Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- K.** Cumplir con las obligaciones recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- L.** Presentar los documentos previstos en la base duodécima para la justificación de la ayuda o subvención.
- M.** Aquellas asociaciones que generen cualquier tipo de actividad cultural que, resulte objeto de subvención y cuya realización implique el pago de una cuota, precio o entrada, deberán garantizar, al menos, dos plazas gratuitas para la asistencia a las mismas de ciudadanos o ciudadanas que acrediten encontrarse en riesgo de exclusión social a propuesta de los servicios municipales.
- N.** La realización de aquellas actividades o programas para los que fuera concedida la subvención serán de exclusiva responsabilidad de la entidad o asociación que hubiere elevado el proyecto. Por tanto, quedarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para la realización de dicho programa, excepto aquellos que pudiera aportar el Ayuntamiento y que el beneficiario deberá solicitar con el tiempo suficiente, tales como vallas, sillas, servicios médicos, etc... y que la concejalía de cultura determinará en su caso la disponibilidad y viabilidad de las citadas solicitudes.
- O.** Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art.14 de la Ley General de Subvenciones.

#### **DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La justificación de la subvención concedida se efectuará por el total de los fondos percibidos, una vez realizadas las actividades objeto de subvención y **hasta el 31 de enero de 2020(inclusive)**.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el ART. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas.



Como documentación justificativa se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Mislata, en el Registro Auxiliar del Centro Cultural, y en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- 1) Una memoria técnica detallada de cada programa/actividad, publicación o desplazamiento subvencionados, que se deberán ajustar a las condiciones estipuladas en los **ANEXOS DE JUSTIFICACIÓN IV A y IV B**.
- 2) Una memoria justificativa del coste de las actividades que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos de la entidad durante 2019, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
  - c) Una relación detallada con todos los ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
  - d) Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, que ascienden al total del importe concedido, deberán estar fechados en 2019.
  - e) En la relación de las facturas se especificará concretamente a qué módulo y actividad corresponde cada una de ellas.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el real decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos facturados, así como el IVA aplicable e importe total o IRPF; según proceda. Y en todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Deberán presentarse originales. En el caso de que se solicite devolución de dichos originales, se deberá aportar, en el momento de la presentación de los justificantes fotocopias de los mismos. Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años.

En su caso, deberá cumplirse lo señalado en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa



financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, sobre limitación de los pagos en efectivo.

Devolución voluntaria de importes no utilizados o aplicados a las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de la correspondiente carta de pago.

3) **Declaración responsable** suscrita por el beneficiario o su representante de que todos los **documentos** presentados para la justificación son auténticas y **originales**. En el caso que se solicite devolución de dichos originales, se deberá aportar, en el momento de la justificación, fotocopia de los mismos.

4) **Declaración responsable** suscrita por el beneficiario o su representante de no haber presentado los documentos justificativos de los gastos presentados para justificar otras subvenciones o ayudas percibidas y en caso de haberlo hecho indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y el porcentaje de imputación a dicha subvención.

5) Dossier con el material gráfico, artículos de prensa y de difusión publicitaria (carteles y programas) y por las redes sociales de cada actividad, publicación o desplazamiento subvencionados.

**F) Memoria económica** de la entidad del año 2019.

La justificación fuera de plazo acarreará una sanción según lo establecido en la ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, en sus artículos 56 y 61.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **DECIMOQUINTA. REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad subvencionada hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:



- a) Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la suscripción de la subvención.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere.
- c) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- d) Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde al beneficiario (art. 18 LGS).
- g) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- h) Que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.
- i) Incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en los que se haya exigido.
- j) Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 LGS.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

#### **DECIMOSEXTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.**

Los técnicos del Departamento Municipal de Cultura son competentes, en los términos del artículo 32.1. de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación o lo previamente presentado mediante la correspondiente documentación de solicitud.

#### **DECIMOSÉPTIMA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar la Comisión Evaluadora y el resto de órganos competentes. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Mislata las facultades y cuantas funciones de inspección y control se



consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, conllevará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la subvención, con estricta observancia de la legislación vigente pertinente para el caso.

#### **DECIMOCTAVA. NORMATIVA COMPLEMENTARIA**

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en cuanto proceda, el régimen previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2019-2021.

#### **DECIMONOVENA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE MISLATA, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa del registro municipal de asociaciones u otros colectivos, a fin de contactar con Uds. para la invitación u organización de actividades, actos o eventos, así como cualquier otra de interés municipal o asociativo.

Los datos de contacto del representante serán conservados en el Registro Municipal de Asociaciones por el tiempo que permanezca en tal condición. Es obligatorio comunicar el cese en la representación, así como las modificaciones, en su caso, de los cargos del órgano de gobierno y, en su caso, la extinción de la asociación o colectivo. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fin histórico o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos y, en particular, en atención a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos de contacto de la persona representante podrán ser cedidos o comunicados a otras asociaciones o entidades, a los efectos de ser convocados a actos o eventos, así como ser publicados, en su caso, en el sitio Web del AYUNTAMIENTO DE MISLATA.

No obstante, en caso de que los datos de contacto coincidan con los de uso personalísimo del representante y no quiera que sean cedidos o publicados Ud. podrá



ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición.

A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del AYUNTAMIENTO DE MISLATA Plaza Constitución nº 8 o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúe mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

#### **VIGÉSIMA. ANEXOS DE SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN.**

ANEXO I: Solicitud General.

ANEXO II A: Solicitud programas y actividades (cumplimentar una ficha por proyecto o actividad).

ANEXO II B: Solicitud para la edición de publicaciones.

ANEXO II C: Solicitud para efectuar desplazamientos.

ANEXO III: Relación de actividades

ANEXO IV A: Justificación programas y actividades subvencionadas (cumplimentar una ficha por proyecto o actividad o desplazamiento subvencionados).

ANEXO IV B: Justificación de publicaciones subvencionadas.